

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 1984

Núm. 290

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cículos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación Provincial, anunciará concurso para la adquisición de mobiliario con destino al Centro para Subnormales "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones.

León, 17 de diciembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8864

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación Provincial, anunciará concurso para la adquisición de mobiliario con destino a la Residencia de Internos del Colegio Santa María Madre de la Iglesia de Astorga.

El pliego de condiciones y demás

documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular reclamaciones. León, 17 de diciembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8863

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES ANUNCIO

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que igualmente se indican, y acordada la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

O B R A	Adjudicatario
"Red de B. T. de Matallana de Valmadrigal.	"Electro Molinera de Valmadrigal"
"Red de B. T. de Santa Cristina de Valmadrigal"	Idem
"Red de B. T. de Valdemorilla"	Idem
"Red de B. T. de Albiros"	Idem
"Red de B. T. de Izagre"	Idem
"Abastecimiento de agua y saneamiento de Villaornate"	D. Anastasio Berciano Pérez

León, 10 de diciembre de 1984.

EL PRESIDENTE,
Alberto Pérez Ruiz

8819

Núm. 7540.—2.752 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 8820

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen en el Excmo. Ayuntamiento de León, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para el personal del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León, actuando por la representación del Consejo del citado Servicio Municipalizado de Aguas su Presidente D. Sergio Cancelo Mallo, y por la representación de los trabajadores los componentes del Comité de Empresa, D. Aurelio Ordás Noval, como Presidente, D. Lorenzo Villafañe Llanos, como Secretario y como Vocales D. Juan-José Flórez Álvarez, D. Manuel Balbuena García y D. José-María López Martínez.

La citada representación ha elaborado y aprueba el presente Convenio, con el siguiente articulado:

CAPITULO I

Art. 1.º—El presente Convenio será de aplicación para el personal del Servicio Municipalizado de Aguas, afectado por la Ordenanza Laboral de Trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1972 y disposiciones complementarias de dicha Ordenanza laboral, así como por el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º—Vigencia y duración.—Este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1984 y la duración del mismo será de un año, a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, salvo denuncia de cualquiera de las partes en la forma reglamentaria.

Art. 3.º—Absorción, compensación y garantía personal.—Las retribuciones pactadas en este Convenio, se consideran en cómputo anual y cualquier modificación por precepto legal, será compensada a los trabajadores.

Art. 4.º—Comisión Paritaria para la interpretación del Convenio.—Se designará una comisión de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio. Esta comisión estará formada por la representación de la Empresa y como mínimo tres representantes de los trabajadores, designados por las partes intervinientes en este Convenio.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Art. 5.º—Organización del trabajo.—Siendo la organización y racionalización del trabajo, facultad privativa de la Empresa, cuando por exigencias técnicas hiciesen necesario completar la formación profesional para el debido desempeño de su puesto o función, se le proporcionarán los

medios adecuados para dicho fin, y los trabajadores vendrán obligados a colaborar con la Empresa para su consecución.

Art. 6.º—Ingresos, ascensos y vacantes.—A estos efectos se estará a lo dispuesto en el art. 73 de la Ordenanza de Trabajo, aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1972 (B. O. E. n.º 46 de 23 de febrero).

Art. 7.º—Retribuciones.—Las bases salariales por jornada completa que se establecen en el presente Convenio, son las siguientes:

CATEGORIAS PROFESIONALES

	<i>Ptas. mes</i>
<i>Personal técnico</i>	
1.ª Categoría.—Técnicos Superiores A	50.534
1.ª Categoría.—Técnicos Superiores B	49.091
2.ª Categoría.—Ayudantes de Ingeniero, Aparejadores y Jefes de Servicio	47.933
3.ª Categoría.—Topógrafos de 1.ª, Delineantes, Projectistas, Encargados de Servicio, Obras o Sección	45.046
4.ª Categoría.—Topógrafos y Delineantes de 2.ª, Analistas, Inspectores o Celadores de Obras	43.312
5.ª Categoría.—Auxiliares Técnicos y Calzadores	38.981
<i>Personal jurídico, sanitario y docente</i>	
1.ª Categoría.—Licenciados en Derecho, Medicina, Ciencias, etc.	50.534
2.ª Categoría.—Sin tener licenciados a sus órdenes	49.089
3.ª Categoría.—Graduados Sociales, A. T. S. y Maestros	46.200
<i>Personal administrativo</i>	
1.ª Categoría.—Jefes de Grupo	47.933
2.ª Categoría.—Jefes de Sección o Negociado	47.065
3.ª Categoría.—Subjefes de Sección o Negociado	45.046
4.ª Categoría.—Oficiales de 1.ª	43.600
5.ª Categoría.—Oficiales de 2.ª	40.713
6.ª Categoría.—Auxiliares Administrativos	40.559
7.ª Categoría.—Telefonistas, Meritorios y Aspirantes	37.538
<i>Personal auxiliar de oficinas</i>	
1.ª Categoría.—Encargados de Almacén, Cobradores y Lectores, Inspectores	43.600
2.ª Categoría.—Cobradores y Lectores	40.559
3.ª Categoría.—Auxiliares de Lectores	40.125
<i>Personal obrero</i>	
<i>Ptas. día</i>	
1.ª Categoría.—Capataces de Oficio, Encargados de Taller o de Grupo, Montadores, Mecánicos, Electricistas y Fieles de Aguas	1.575
2.ª Categoría.—Subcapataces e Inspectores	1.457
3.ª Categoría.—Oficiales de 1.ª	1.443
4.ª Categoría.—Oficiales de 2.ª	1.371
5.ª Categoría.—Oficiales de 3.ª	1.344
6.ª Categoría.—Aprendices de 16/17 años	672
<i>Personal obrero. Especialistas prácticos</i>	
1.ª Categoría.—Conductores de máquinas y de vehículos, Revisores de contadores, Celadores, Guardas de captación, acueductos, conducciones, depósitos e instalaciones	1.419
2.ª Categoría.—Auxiliares de máquinas y vigilantes de instalaciones	1.344
<i>Personal obrero. Peonaje</i>	
1.ª Categoría.—Capataces de Peones	1.357
2.ª Categoría.—Peones Especialistas	1.327
3.ª Categoría.—Peones	1.313
<i>Personal subalterno</i>	
<i>Ptas. mes</i>	
1.ª Categoría.—Conserjes	40.355
2.ª Categoría.—Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes	38.692
3.ª Categoría.—Botones de 16/17 años	20.356
4.ª Categoría.—Personal de limpieza, por horas	172

Todos los productores de las distintas categorías a los ocho años de su ingreso en las mismas, percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Art. 8.º—Se establece un complemento personal de carácter salarial de 4.357 pesetas. Este complemento se percibirá tanto en las mensualidades como en las pagas extraordinarias.

Art. 9.º—Cláusula de revisión salarial.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo renuncian expresamente a la revisión de las tablas salariales pactadas.

Art. 10.º—La antigüedad en la Empresa será satisfecha anualmente durante los tres primeros años del ingreso en la misma, empezándose a contar desde el 1.º de enero del año de su ingreso y su importe será del 2 % por año, sobre el salario establecido en este Convenio, tal cual establece la Ordenanza Laboral de Trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1972.

A partir del tercer año de ingreso, se percibirá por trienios, fijándose el importe de cada trienio en un 7 % del salario establecido en este Convenio. La antigüedad se percibirá con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias.

La acumulación de los incrementos por antigüedad que se recogen en el párrafo anterior, y que se calcularán sobre el salario base, no podrá en ningún caso suponer más de un 10 % a los cinco años, del 25 % a los 15 años, del 40 % a los 20 años y del 60 %, como máximo a los 25 o más años.

Art. 11.º—Complemento de asistencia.—La Empresa abonará a todos los trabajadores en calidad de complemento de asistencia el 17 % del salario estipulado en este Convenio, plus de antigüedad y premio de vinculación. Al personal que por tener la máxima categoría dentro de su grupo, no pueda aplicársele el último apartado del art. 7.º de este Convenio, deberá percibir desde la fecha que adquirió dicha categoría un 23 % en lugar del 17 %, a título de compensación. Este complemento de asistencia se percibirá con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias. Los trabajadores que por no haber podido ascender, cobren a los ocho años de estar en una categoría los emolumentos de la inmediata superior, si en los ocho años siguientes continuasen en las mismas circunstancias de no poder ascender, percibirán un 23 % en vez del 17 %, a título de compensación. El presente complemento de asistencia viene a sustituir a la denominada "Paga de beneficios" que figura en la Ordenanza Laboral de Trabajo, que debido a la naturaleza de la Empresa no se producen beneficios.

Art. 12.º—Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones periódicas referentes al artículo 34 de la Ordenanza Laboral, serán abonadas calculando el importe sobre los salarios fijados en este Convenio, más la antigüedad y el complemento de asistencia.

Art. 13.º—En los casos de baja por enfermedad y accidente laboral o no laboral, la Empresa vendrá obligada a abonar la diferencia entre la cantidad a cargo de la Seguridad Social o Mutua Patronal, respectivamente, y el salario total a percibir por el trabajador, incluido complemento de asistencia y antigüedad, premio de vinculación, complemento personal y gratificación complementaria. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en que el trabajador le sea reconocida la incapacidad laboral transitoria y en tanto dure ésta y en su caso la invalidez provisional.

Art. 14.º—Continuarán percibiendo el complemento de vejez los jubilados, en la misma proporción del 2 % por cada año de servicio prestado y tomando como base la cuantía de pensión establecida en cada momento por la Mutualidad Laboral u Organismo que la sustituya.

Art. 15.º—Gratificación complementaria.—Se establece

una gratificación complementaria congelada en su cuantía actual y a título personal para cada uno de los beneficiarios, sin que ampare a los trabajadores que ingresen en el Servicio a partir del día primero de enero del año 1983.

Esta gratificación sustituye al Plus de compensación y se abonará con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias.

Art. 16.º—Trabajadores con capacidad disminuida.—Cuando por razones de edad o cualquier otra causa, el trabajador quede disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente desarrollase, será destinado a otro que no suponga menoscabo para su dignidad profesional. En tal caso, el trabajador tendrá derecho a seguir percibiendo todos los emolumentos que la Empresa la viniera abonando.

Art. 17.º—Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán de una vacación anual de un mes, disponiendo al menos de 15 días en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Art. 18.º—Quebranto de moneda.—Los Cajeros y Cobradores percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 13.375 pesetas.

Art. 19.º—Dietas de desplazamiento.—Todo trabajador que deba desplazarse de su lugar de residencia, en cumplimiento de órdenes dadas por la Empresa, tendrá derecho a percibir el importe del viaje y gastos de hotel, previa presentación de los oportunos comprobantes.

Art. 20.º—Ayuda en caso de fallecimiento.—Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones vigentes pudieran corresponder a los familiares del trabajador en activo fallecido, la Empresa abonará a aquéllos como ayuda, el importe de dos mensualidades, incluidos todos los conceptos.

Art. 21.º—Becas y bolsas de estudios. Se establece la cantidad de 481.500 pesetas para becas y bolsas de estudios para los trabajadores e hijos de éstos que acrediten estar estudiando. Dicha cantidad se repartirá equitativamente según las circunstancias personales de los solicitantes. Clases de estudios E. G. B., Medios, Superiores, Especiales, etc.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

Art. 22.º—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo tendrá una duración de 40 horas de trabajo en jornada continuada.

CAPITULO IV

ROPA DE TRABAJO

Art. 23.º—Ropa de trabajo.—La Empresa vendrá obligada a dotar a sus trabajadores de un traje de agua para uso exclusivo dentro de la jornada de trabajo y en todo caso deberá suministrarse al personal obrero dos trajes de faena o buzos, cada año como mínimo. Igualmente se dotará a los Lectores y Auxiliares de Lectores de un traje de faena anual.

CAPITULO V

VINCULACION A LA EMPRESA

Art. 24.º—Para fomentar la vinculación de los trabajadores al Servicio se establece a favor de los mismos un premio especial, cuyo importe es de 321 pesetas por cada año de servicio. Este importe será satisfecho con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias.

Art. 25.º—Siempre que se traten asuntos que afecten directamente a los trabajadores, se llamará a una representación de los mismos, para que como tal intervenga en la Sesión del Consejo de Administración en la que se traten dichos asuntos. Esta representación tendrá voz y estará formada por un trabajador de la Escala Técnica y Administrativa y otro de las restantes. Esta Comisión será elegida por un periodo de dos años, pudiendo ser reeligida para periodos sucesivos.

CAPITULO VI

POLIZA DE SEGURO

Art. 26.º—La Empresa concertará una Póliza de Seguro que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte y de 2.000.000 de pesetas en el caso de invalidez permanente.

CAPITULO VII

PRESTAMOS

Art. 27.º—La Empresa concederá préstamos a sus empleados por el valor de dos mensualidades, a descontar siempre la misma cantidad en los 14 meses siguientes al que se concedió éste. Estos anticipos no podrán solicitarse de nuevo hasta no haber saldado la totalidad de los mismos.

Se establece la cantidad de 2.000.000 de pesetas para ayudas de empleados del Servicio, destinadas a la adquisición de viviendas o mejora de las mismas. Se destinarán a cada solicitante la cantidad de 500.000 pesetas para la adquisición de vivienda y la cantidad de 250.000 pesetas para la mejora de éstas, adjudicándose estos créditos por sorteo si la cantidad establecida fuese inferior a la correspondiente al número de solicitantes.

Dicho préstamo será reintegrado por el empleado en el periodo de 12 años con un interés del 6 % anual, a descontar la misma cantidad mensualmente.

CAPITULO VIII

FIESTA PATRONAL

Art. 28.º—Se mantiene como Fiesta Patronal el día 1 de junio, que se considera festivo a todos los efectos. La ce-

lebración del acto de confraternidad entre el personal del Servicio y el Consejo de Administración, correrá a cargo del Servicio.

CAPITULO IX

CONTRAPRESTACIONES

Art. 29.º—En compensación de las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la representación de los trabajadores, en su nombre y en el de sus representados, se compromete y obliga a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a su mayor eficacia, rendimiento y estímulo al trabajo.

Art. 30.º—Todo el personal que realice las correspondientes guardias semanales y festivas, percibirá una gratificación, cuya cuantía será de 8.560 pesetas por cada semana de guardia, incluido el domingo. Si entre semana hubiere algún día festivo, se abonarán 2.140 pesetas por cada día festivo.

CLAUSULAS ADICIONALES

A) Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas aquellas que los trabajadores hayan adquirido o adquieran en lo sucesivo, por disposición legal, pacto a voluntad de las partes.

B) En todo lo no pactado en el presente Convenio, se estará a lo previsto en la Ordenanza Laboral de 27 de enero de 1972 y en el Estatuto de los Trabajadores.—(Firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Víctor Enríquez Arias, para ampliación maquinaria en su establecimiento de carnicería, en la calle Obispo Almarcha, n.º 28, expediente n.º 425/83.

León, 12 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8770 Núm. 7504.—731 ptas.

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1984 adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó definitivamente los siguientes proyectos:

—Proyecto de urbanización de un tramo de la calle Nueva, promovido por "Lorenzo García Blanco, S. L.".

—Proyecto de urbanización de un tramo de la calle Padre Aniceto Fernández.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

León, 11 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8774 Núm. 7506.—817 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Por D.ª Manuela Calvo Prada, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Café Bar Musical, con emplazamiento en Avenida Angel Pestaña, n.º 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 12 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8783 Núm. 7517.—946 ptas.

Por D. Amador Novo Alvarez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de taller eléctrico del automóvil, con emplazamiento en Santo Tomás de las Ollas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que deberán presentar en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 12 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8784 Núm. 7518.—989 ptas.

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que por don Sergio García Morales, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Obrador de confitería" en local bajo del edificio sito en calle Jardines s/n, de la localidad de San Andrés del Rabanedo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la in-

serción del presente edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo, a 12 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8833/1 Núm 7555.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

No habiéndose formulado reclamaciones contra expediente de modificaciones de créditos 1/84, al presupuesto municipal ordinario actual, aprobado por este Pleno en sesión de 7 de noviembre de 1984, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS:

	Pesetas
Capítulo VI	3.251.673
Suma	3.251.673

Deducciones:

Con cargo al superavit del ejercicio anterior, 3.251.673 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 15,2 del Real Decreto Ley 3/1981, en relación con el 13,2 del mismo Cuerpo Legal.

Sabero, 14 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de imposición de nuevas Ordenanzas y modificación de Ordenanzas vigentes, se elevan a definitivos los acuerdos de su aprobación, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley 40/81, el resumen es el siguiente:

A.—De nueva implantación

—Modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana; el 25 por 100.

—Tasa por letreros visibles desde la vía pública; 500 pesetas por luminosos y 250 pesetas por opacos.

B.—Modificadas

—Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, 1.500 pesetas anuales.

—Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos a motor, el 20 por 100 sobre tarifa anterior.

—Tasa por utilización del Matadero Municipal, el 12 por 100 sobre tarifa anterior.

—Tasa por suministro domiciliario de aguas, 100 pesetas mensuales hasta 12 metros cúbicos, excedido 15 pesetas por cada metro cúbico.

—Impuesto Municipal sobre solares sin vallar, el 10 por 100 sobre tarifa anterior.

—Impuesto Municipal sobre fachadas sin arreglar, 200 y 125 pesetas anuales por metro lineal y planta.

—Impuesto Municipal sobre tenencia de perros, 400 pesetas anuales.

—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etcétera, el 1,50 por 100 de los ingresos brutos.

Sabero, 14 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8833 Num. 7556.—2.967 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 2/1984, dentro del presupuesto ordinario, su acuerdo inicial se ha elevado a definitivo con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS

	Pesetas
Capítulo 1.º	150.000
Capítulo 2.º	513.278
Capítulo 3.º	57.936
Capítulo 7.º	3.072.100
Total aumentos	3.793.314

DEDUCCIONES

Con cargo al superávit de liquidación del presupuesto ordinario de 1983	619.704
Por mayores ingresos	3.173.610
Total deducciones y mayores ingresos	3.793.314

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14,2 y 16,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Pedro Bercianos, 14 de diciembre de 1984.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

8834 Núm.. 7554 —1.333 ptas.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito núm. 1/84 del presupuesto ordinario durante quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones.

Pajares de los Oteros, a 14 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8831 Núm. 7552.—516 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

De conformidad con el artículo 170.2 del R. D. 3250/1976, de 30 de diciembre, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1984, acordó solicitar un aval del Banco de Bilbao, para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial de León, de 14.271.136 pesetas, con un 3 por 100 de interés,

para las obras de instalaciones deportivas, campo de fútbol y pista de atletismo, en La Robla.

Este acuerdo se expone al público para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

La Robla, 14 de diciembre de 1984.—La Alcaldesa (ilegible).

8829 Núm. 7551.—903 ptas.

Ayuntamiento de Burón

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1984, acordó:

La implantación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma, fijando la tarifa en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan las empresas explotadoras del servicio dentro del término municipal.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, permaneciendo los expedientes expuestos al público por término de quince días hábiles al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiendo que de no presentarse ninguna quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Burón, a 14 de diciembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

8821 Núm.7549 .—1.333 ptas.

**

De conformidad con lo que preceptúa el Real Decreto 1531/79 de 22 de junio, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 4 de diciembre, acordó por unanimidad de todos los asistentes, señalar las asignaciones a los miembros de la Corporación, fijando las siguientes cuantías:

a) Total Presupuesto Ordinario de 1984, 3.100.000 pesetas.

b) Total cantidad máxima a percibir, 5 por 100 Presupuesto Ordinario, 155.000 pesetas.

c) Se asigna al Sr. Alcalde la cantidad de 44.000 pesetas y a los seis concejales restantes la cantidad de 111.000 pesetas a distribuir proporcionalmente entre los mismos, según el número de asistencia a sesiones, siendo computables las faltas a sesión justificadas.

Dichas asignaciones son para el año 1984.

Burón, a 14 de diciembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

8822 Núm. 7550.—1.204 ptas.

*Ayuntamiento de
Fabero*

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, ha sido aprobada por resolución de la Alcaldía de 7 de diciembre de 1984 la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

Abella Abella, Celso Albino
Alonso Cadenas, María Dolores
Alvarez González, María Eugenia
Alvarez Martínez, Guillermo
Andrés Melón, Angel
Arias Quiroga, Leonardo
Arroyo Rodríguez, Manuel
Blanco Ricart, José Luis
Blanco Vázquez, Emiliano
Bravo Mendía, Gabriel
Calvete Pérez, Carlos
Candañedo López, Benito
Cruz Ramírez, Alfonso
De Lucas Torre, Luis
Del Río Rodríguez, Felicísimo
Del Río Rodríguez, Graciliano
Díaz Martínez, Emiliano
Digón Rodríguez, Trinidad
Domínguez Boza, María Isabel
Fernández Alonso, Angel
Fernández Cuesta, Casimiro
Fernández Díez, Gregorio
Fernández Pinto, Cándido
García Martínez, Arturo
García Ortiz, Concepción María
Gegúndez Ramón, Benjamín
Gómez Martínez, Antonio
González García, Secundino
González Yáñez, Domingo
Guerra Rodríguez, Jorge
Gurdiel Cachón, Florencio
Lama Rodríguez, Herminia
López Arias, Trinidad
López García, Rosa
López Guerra, José Luis
López Linares, José
López Santín, Carlos
Marbán Valdés, Carlos
Marqués Yáñez, José Antonio
Martínez Cerecedo, Amparo
Martínez Cerecedo, María Rosa
Martínez Cerecedo, Marino
Martínez Fernández, Nicolás
Martínez Gallo, Alejandro
Méndez Martínez, Francisca
Méndez Yáñez, Gerardo
Molinero Galdón, Miguel Angel
Montaña Balonga, María Susana
Moreno de la Torre, Constantino
Moreno de la Torre, Melchor
Neira Arias, Vicente
Ossorio Lago, Rosa María
Pacios Pacios, César
Pardo Fernández, José
Pérez Cachón, Amador
Pérez Cadenas, Tomás
Pérez Guerrero, David
Pérez López, Domingo
Pérez Merino, José Manuel
Prada Fernández, Miguel Angel
Ramón Abella, César
Ramón Cachón, Manuela
Robles Alvarez, María Paz
Rodríguez Rodríguez Carlos
Sánchez Rodríguez, Humildad

Rodríguez Bermúdez, Arturo
Terrón Fernández, Amelia
Valín Rodríguez, Jorge

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, en relación con el artículo 5.º2 del Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

En Fabero a 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8828 Núm. 7545.—4.042 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

El Pleno en sesión de hoy aprobó el expediente de modificación de crédito núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario, anunciando por medio del presente su exposición al público en Secretaría por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Quintana de Rueda, a 13 de diciembre de 1984.—El Alcalde, (ilegible).

8835 Núm. 7557.—559 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamartín de Don Sancho*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, se hace saber que el expediente relativo a contribuciones especiales motivadas por obras de afirmado del camino de Villamartín a Villaselán, en sus dos fases, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles a efectos de oír reclamaciones.

Villamartín, a 4 de diciembre de 1984.—El Alcalde, José Rodrigo.

**

Para conocimiento de las personas interesadas, se hace saber que el reparto de Varios para la exacción de los recursos atribuidos al Ayuntamiento en el ejercicio de 1984 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, pudiendo formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Dicho reparto comprende las cuotas de pastos que en el ejercicio indicado pasa el Ayuntamiento a los ganaderos por aprovechamientos de pastos en el monte de libre disposición y otros bienes patrimoniales.

Villamartín, a 4 de diciembre de 1984.—El Alcalde, José Rodrigo.

8836 Núm. 7558.—1.462 ptas.

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

Este Ayuntamiento acordó prestar aprobación al expediente de aplicación de contribuciones especiales por la 2.ª fase de la pavimentación (calles Grande y Muelas), conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora, y aprobar el padrón de afectados por las mismas, siendo la base de reparto los metros lineales de fachada, y la cuota resultante de 4.007,28 ptas. por metro.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, para que por los interesados puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Cabreros del Río, 14 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Miguel Nava.

8826 Núm. 7546.—860 ptas.

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Don Feliciano Carriba Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cebrones del Río.

Hace saber: Que en expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha tres de diciembre y con la asistencia de siete concejales de los ocho que lo componen, se adoptó por unanimidad de los asistentes el acuerdo que copiado literalmente dice:

“Examinado el expediente incoado para la aplicación de contribuciones especiales, cuya exigencia es obligatoria para la ejecución de la obra del alumbrado público en San Martín de Torres, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, a tenor del apartado b) del artículo 25 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, a la vista de lo antedicho este Pleno acuerda por unanimidad y previo informe del Secretario-Interventor:

Primero.—Aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para la ejecución de la obra de los Planes Provinciales del año 84 referenciada anteriormente y cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente en sesión del ocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.— Segundo.—Fijar el coste de las obras de dos millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesetas con arreglo al informe técnico de los proyectos.— Tercero.—Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en un millón trescientas setenta y ocho mil setenta y nueve pesetas, equivalente al cincuenta por ciento del coste total de las obras dada su naturaleza.— Cuarto.—Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de la obra, se aplicará como módulo de reparto los metros de fachada de los inmuebles.— Quinto.—Aprobar la relación de cuotas individuales re-

sultantes de la aplicación al coste de la obra repercutible el módulo aplicable.— Sexto.—Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente si fueren conocidos, o en su caso, por edictos.—Dicho acuerdo y su expediente correspondiente, quedan de manifiesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen oportunas”.

El presente acuerdo se expone al público, juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

Cebrones del Río, a 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Feliciano Carriba Martínez.

8825 Núm. 7547.—3.612 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la subasta para adjudicar las obras de “Pavimentación de calles en Villamartín de la Abadía”, se expone al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante dicho plazo en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Simultáneamente y para el caso de no formularse reclamaciones contra el citado Pliego de Condiciones, se convoca subasta pública de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 8.038.425 pesetas.

Periodo de ejecución: Tres meses, contados desde la fecha del replanteo.

Los pagos se efectuarán contra certificación aprobada por el Ayuntamiento.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrá ser examinada todos los días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Fianza provisional: 140.000 pesetas.

Fianza definitiva: 280.000 pesetas.

Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición figurado en el Pliego de Condiciones, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en

que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y a la misma se acompañarán los documentos a que hacen referencia las bases 7 y 19 del Pliego de Condiciones, de 10 a 13 horas en el Registro General.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Esta convocatoria de subasta quedaría anulada si se presentaran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Carracedelo, a 13 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8823 Núm. 7544.—2.408 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Castrillo del Condado

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria del pasado día 18 de octubre de 1984, y por unanimidad de todos sus miembros y por tanto cumpliéndose el requisito del art. 3,2 de la Ley 40/81, ha tomado el acuerdo de aprobar la Ordenanza Fiscal n.º 1 de la tasa por el suministro domiciliario de agua y alcantarillado y sus tarifas y también el Reglamento del Servicio de Suministro de agua potable a domicilio, los cuales regirán a partir del próximo año 1985.

Dicho acuerdo con la Ordenanza y el Reglamento, anteriormente referido, se exponen a información pública por término de quince días en el domicilio del Presidente, a efectos de reclamaciones, con la indicación de que en base al propio acuerdo, de no formularse reclamaciones, la Ordenanza citada y sus tarifas quedarán aprobadas definitivamente.

Castrillo del Condado, 3 de diciembre de 1984.—El Presidente, Eneidino López López.

8860 Núm. 7560.—1.161 ptas.

Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1984, por unanimidad de todos sus miembros, acordó que a tenor de la petición de los herederos de don Vicente Santamarta Roldán de esta localidad, cederles en propiedad la parcela 194 del polígono 3 de la zona de Concentración Parcelaria del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, adjudicada a esta Junta Vecinal.

Se concede un plazo de quince días, al objeto de que si algún otro

propietario se cree con derecho a la misma, pueda realizar la correspondiente reclamación.

Rebollar de los Oteros, a 11 de diciembre de 1984.—El Presidente, (ilegible).

8858 Núm. 7561.—903 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 633 de 1984 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sobrado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 28 de septiembre de 1984, que estimó la reclamación n.º 355/84 interpuesta por don José Luis Alvarez contra liquidación del Ayuntamiento de Sobrado en concepto de contribuciones especiales por la instalación de teléfono público, cuya liquidación anula.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

8856

★ ★

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 635 de 1984 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sobrado (León), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 28 de septiembre de 1984, que estimó la reclamación n.º 367/84 interpuesta por don José Barba Cerejido contra liquidación del Ayuntamiento de Sobrado en concepto de contribuciones especiales

por la instalación de teléfono público, cuya liquidación anula.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

8857

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente núm. 806/84, para la declaración de herederos abintestato de don Manuel Lorenzana Villanueva, que falleció en León, el día 4 de mayo de 1984, en estado de soltero, sin dejar descendientes, ni ascendientes, pues sus padres le premurieron (Gregorio y Mónica).

Reclama su herencia, su hermano de doble vínculo, don Cruz Lorenzana Villanueva, y en representación de su hermano don Gerardo (que le premurió), sus hijos: Gregorio, María del Carmen, María Engracia del Rosario, Margarita, María Blanca y Ana María del Camino Lorenzana Alvarez. En representación de su otro hermano Deogracias (que también le premurió) sus dos hijas Eloísa y María de los Remedios Lorenzana Llorente.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado (Palacio de Justicia) en el plazo de treinta días.

Dado en León, a 7 de diciembre de 1984.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

8787 Núm. 7530.—1.591 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 52 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Baudilio Fernández Rodríguez y otro, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Ro-

bustiano Cobos Losada, sobre reclamación de 2.802.500 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de enero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 15 de febrero próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día tres de abril próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una máquina Retro, R.H.4. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en León a 10 de diciembre de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

8838 Núm. 7563.—2.623 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 220 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por S. A. de Crédito Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don José-Antonio Barquín Abascal y otros, sobre reclamación de 875.000 ptas. de principal y la de 300.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintitrés de enero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinte de febrero, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diez de abril próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Piso 6.º centro, de la casa número 27 de la plaza de coincidencia de la avenida de Colón y la calle Argañoso, de Oviedo, de 71 m., 62 dm/2, y linda: frente, con dicha plaza; izquierda, con el piso 6.º izquierda entrando al portal; derecha, con el 6.º derecha entrando al portal, y por el fondo, con el vestíbulo del piso 6.º derecha, patio y descanso de escalera, por donde tiene la entrada. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Corresponde a este predio en los elementos comunes, incluido el terreno, un veintinueve avo, equivalente al 3,448 por 100. El ático 2.ª derecha entrando al portal, izquierda por la escalera, que se destina a vivienda del portero, es elemento común del edificio. Valorado en 94.750 pesetas. Cuya descripción ampliada, consta en autos.

Televisor blanco y negro marca Wanguar de 20". Valorado en 14.000 pesetas.

Frigorífico marca Philips dos estrellas. Valorado en 10.000 pesetas.

Dado en León, a 1 de diciembre de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

8789 Núm. 7532.—4.085 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 584 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de diciembre de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Siro Fernández Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Compañía Leonesa de Nutrición Animal, S. A., representada por el Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes y dirigido por el Letrado don Manuel Muñoz Bernuy, contra don Pedro Martínez Sánchez, mayor de edad y vecino de Turcia, que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Pedro Martínez Sánchez y con su producto pago total al ejecutante Compañía Leonesa de Nutrición Animal, S. A., de las doscientas cincuenta mil pesetas reclamadas intereses de esa suma legales desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8790 Núm. 7524.—2.107 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 889/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S. A. contra don Teodoro Martínez García, Asunción García Ferrero, Lucía Ferrero González, mayores de edad, industriales los primeros y la segunda viuda, los primeros vecinos de Carrizo de la Ribera y la tercera de Veguellina de Orbigo, y contra los desconocidos herederos de don Tomás García Díez, sobre reclamación de cantidad cuantía 1.330.896 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos y mediante auto del día de la fecha he

acordado decretar embargo en bienes propiedad de los deudores previo requerimiento de pago, citándoles posteriormente de remate y haciéndolo en cuanto a los desconocidos herederos de dicho don Tomás García Díez, a través del presente, citándoles de remate para que dentro del término de nueve días, puedan comparecer en los autos, personándose en forma y oponiéndose a la ejecución si les conviniere.

Dado en León, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8792 Núm. 7533.—1.548 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 408/84, se tramitan autos ejecutivos instados por el Procurador señor M. Sánchez en la representación invocada de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Fernando Lombardía Blanco y su esposa doña María del Socorro Fernández Castro, vecinos que fueron de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 1.139.527 y 500.000 pesetas de principal y costas reclamados, y por medio del presente se notifica a dichos deudores que por la parte ejecutante se ha designado como perito para valorar los bienes trabados a don Carlos Muñoz Sánchez, y se les requiere para que dentro de segundo día puedan nombrar otro si les conviniere con apercibimiento de tenerles conformes con aquél, así como para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en León, a 11 de diciembre de 1984.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8811 Núm. 7522.—1.376 ptas.

**

*Juzgado de Instrucción
número tres de León*

Cédula de citación

Por medio de la presente y cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número tres de esta capital en resolución del día de hoy, dictada en las diligencias previas número 1081/84, por hurto de uso y robo de un radio-casett marca “Beltex” del interior de un vehículo Ford-Fiesta o Ritmo de color rojo, por parte de Dionisio Fuertes Mondelo, se cita en legal forma al propietario del radio-casett, marca “Beltex” y al del vehículo, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cid, núm. 20, con el fin de hacerles el ofrecimiento de acciones y recibirles declaración, bajo apercibi-

miento que de no comparecer se les tendrá por enterados de tal ofrecimiento.

En León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

8793 Núm. 7528.—1.118 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 38/81 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor Franco González, en nombre y representación de la firma Ventacar, S. A., contra Vicente Fernández de Castro, mayor de edad, casado y vecino de Cistierna, en reclamación de cuarenta y siete mil seiscientas una pesetas de principal, más otras veinte mil pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia, he acordado por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez término de ocho días y por el precio de tasación el siguiente bien, propiedad del demandado que ha sido embargado y se encuentra en poder de Nicanor Pérez Aller:

—Vehículo matrícula LE-3345-H, modelo Siata, color marrón, valorado en doscientas mil pesetas.

El acto de remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día ocho de enero a las once horas; previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 % efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes en Cistierna, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

8797 Núm. 7527.—2.064 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, por el señor Juez de Distrito del número dos de esta capital, en los autos de juicio de faltas número 1.383/83, se emplaza como apelado para ante el Juzgado de Instrucción Decano de León, por cinco días a Amancio Juárez González, por si le interesare la compare-

cencia ante dicha Superioridad, en virtud de haberse admitido la apelación interpuesta contra la sentencia recaída en referidos autos por Honorable Alonso Masero.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a dicho apelado Amancio Juárez González, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—(Firmas ilegibles).

8847 Núm. 7573.—1.118 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos del juicio de faltas, a que luego se hará mención, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La señora doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1050/84, sobre estafa, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Isidoro Muñoz, Interventor de Renfe, y Miguel Angel Rodríguez Fernández, vecino de Santander, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Rodríguez Fernández, como autor de una falta ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas y a que abone a la Renfe en la cantidad de 1.504 pesetas, con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González.—Rubricada.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al condenado Miguel Angel Rodríguez Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel González Pérez.

8753 Núm. 7490.—1.849 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En el juicio de faltas 1349/84, sobre lesiones y daños por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en un término de diez días, al lesionado-perjudicado José Miguel Barros García, n. el 4-10-53, en Villanue-

va-Pontevedra, hijo de Victoria, soltero, feriante y que no tiene domicilio fijo, con el fin de poder recibirle declaración, ser reconocido por el Médico Forense y hacerle ofrecimiento de acciones sobre los hechos ocurridos el día 19 de noviembre sobre las 23 horas en Tintorería “Moderna” de esta ciudad y en Comisaría de Policía.

Ponferrada, 20 de noviembre de 1984.
El Secretario (ilegible).

8795 Núm. 7531.—860 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 274/84, que sobre imprudencia simple con daños se tramita en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 274/84, en virtud de denuncia formulada por Manuel Turrado Riesco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pinilla de la Valdería, siendo acusados José Juan Santos Carracedo, mayor de edad, en paradero desconocido y Rosa María Turrado, mayor de edad, soltera, vecina de Pinilla de la Valdería, sobre imprudencia simple con daños, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Juan Santos Carracedo como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a una pena de 5.000 pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a indemnizar a Manuel Turrado Riesco en la cantidad de 63.792 pesetas. Igualmente debo absolver y absuelvo a Rosa María Turrado Turrado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Tomás Franco.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Juan Santos Carracedo, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en La Bañeza, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Eugenia González Vallina.

8755 Núm. 7492.—2.064 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 71/84, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en su propio nombre,

contra don Francisco Cuesta Serrano, vecino de Oviedo, c/ Granados, n.º 14, sobre desahucio por falta de pago de las rentas, recayó sentencia cuya parte de encabezamiento y dispositiva, son como siguen:

“Sentencia.—En La Bañeza, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito, sustituto, de esta ciudad y de su término los presentes autos de juicio verbal civil núm. 71/84, seguidos como se ha dicho, sobre desahucio por falta de pago. Y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en su propio nombre, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución de contrato de arrendamiento que vincula a las partes, y en su virtud condeno al demandado don Francisco Cuesta Serrano, a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje y deje a la libre disposición del actor el local objeto de autos, bajo apercibimiento de lanzamiento, si no lo verifica en el plazo de ocho días, condenándole asimismo a la imposición de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía don Francisco Cuesta Serrano, vecino de Oviedo, c/ Granados n.º 14, expido y firmo la presente en La Bañeza, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Eugenia González Vallina.

8809 Núm. 7525.—2.279 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta villa, en autos de juicio de faltas número 225/84 por lesiones y daños en accidente de circulación en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Enrique Cuesta Cuesta, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palencia, c/ Navas de Tolosa, 3-3.º A y María del Socorro Fraile García, cuyas circunstancias personales no constan, en ignorado paradero, ha acordado convocar el Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos para el acto del juicio que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de España, s/n., el día catorce del próximo mes de febrero a las once quince horas, previniendo a las partes que deberán venir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que

sirva de citación en forma legal a María del Socorro Fraile García y Heliodoro Fraile Parbole, que se hallan en ignorado paradero, libro la presente en Cistierna, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario sustituto (ilegible).

8853 Núm. 7568.—1.419 ptas.

*Juzgado de Paz
de San Andrés del Rabanedo
Cédulas de citación*

Por la presente que expido en méritos de lo acordado por el señor Juez de Paz de este Municipio en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por amenazas y malos tratos, se cita a César Vicente Alvarez, cuyo último domicilio conocido es calle Ortiz de Zárate, 3-1.º izquierda (Pensión Mercedes), Vitoria, hoy en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en carretera de Villabalter, s/n. (antigua escuela), provisto de las pruebas de que intente valerse para asistir a la celebración del juicio el día quince de febrero próximo y su hora de las doce y treinta; bajo apercibimiento que de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Andrés del Rabanedo, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

8798 Núm. 7534.—1.075 ptas.

Por la presente que expido en méritos de lo acordado por el señor Juez de Paz de este Municipio en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, se cita a Eleuteria Díez Antolín, cuyo último domicilio conocido fue en León, calle Orozco, n.º 8-2.º D, y a José María Robles Díez, que tuvo su domicilio en Santo Tirso n.º 18-2.º A, hoy desconocido, para que en concepto de denunciante y denunciado comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en carretera de Villabalter, s/n. (antigua escuela), provistos de las pruebas de que intenten valerse para asistir a la celebración del juicio el día ocho de febrero próximo y su hora de las doce y treinta; bajo apercibimiento que de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Andrés del Rabanedo, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

8796 Núm. 7535.—1.118 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2155-7/84, seguidos a instancia de M.ª Gloria Alvarez Orejas y dos más contra Manuel Freile Alvarez y Rogelio Alonso Arteaga sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de enero próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Freile Alvarez y Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 11 de diciembre de 1984.—Firmado: J. R. Quirós. C. Pita Garrido. 8799

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.997/84, seguidos a instancia de Víctor Pérez García, contra Procova, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 128.088 pesetas más el 10 por 100 en cómputo anual en concepto de recargo por mora, y sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Procova, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 8801

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1.

Hace saber: Que en autos 1780/84, seguidos a instancia de Ricardo González Romero y cinco más en reclamación por cantidad, contra Talleres Canal, S. A., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las deman-

das acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Ricardo González Romero, 319.835 pesetas; a Enrique López López, 136.952 pesetas; a Ramón López Blanco, 190.797 pesetas; a Carmen Fuertes Moro, 305.040 pesetas; a Rogelio Prada Reguera, 126.780 pesetas y a Javier Marcos Macías Morán, 126.780 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. 1, la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignara además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de duplicación". Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia en forma legal a la Empresa Talleres Canal, S.A. actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

8800

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.841/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Federico Laiz Ramos y otros, contra Servicios, Contratas y Obras, S. A. Serconsa y otro, sobre resolución de contrato, se ha dictado con fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, sentencia, cuyo fallo, es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por los 27 actores contra la empresa Servicios, Contratas y Obras, Sociedad Anónima Serconsa, debo declarar y declaro extinguidos a instancia de los demandantes los contratos de trabajo que les vinculaban con dicha empresa así como el derecho de los mismos a percibir las indemnizaciones

que se expresan a continuación conde-
nando a dicha empresa demandada a
estar y pasar por esta declaración así
como al pago de las indemnizaciones
que se expresan: A don Federico Laiz
Ramos, 237.312 pesetas; a don Basilio
Fernández Alvarez, 267.264 pesetas; a
don Agustín Fernández Alonso, 237.312
pesetas; a don Maximiano Castaño Mar-
tínez, 285.120 pesetas; a don José Va-
lledo Bausilio, 25.920 pesetas; a don Ar-
mando García Cristiano, 216.000 pese-
tas; a don Alfonso A. Pérez Martínez,
172.800 pesetas; a don Antonio Hermi-
nio Díez Robla, 181.440 pesetas; a don
Julián Alvarez Peláez, 311.040 pesetas;
a don Enrique Rodríguez Aguado,
267.840 pesetas; a don Jesús Alvarez
Rubio, 181.440 pesetas; a don Virgilio
Ibán Ibán, 172.800 pesetas; a don Ho-
racio Díez Getino, 166.125 pesetas; a
don José María Gago Fernández,
149.513 pesetas; a don Antolín Falagán
Fernández, 207.656 pesetas; a don Ri-
cardo Puente Velasco, 149.513 pesetas;
a don Arsenio Rodríguez Nicolás,
138.240 pesetas; a don José Antonio
Alonso Gómez, 262.575 pesetas; a don
Manuel Aller Aller, 145.875 pesetas; a
don Santiago Ducal Muelas, 189.638
pesetas; a don Ignacio Alvarez Gonzá-
lez, 87.525 pesetas; a don José Ordó-
ñez Navares, 116.700 pesetas; a don
Juan Peláez García, 138.581 pesetas;
a don Arturo Pérez Pérez, 138.581 pe-
setas; a don Tomás Valbuena Valdés,
226.106 pesetas; a don Luis García
González, 167.756 pesetas; y a don Al-
fonso Pérez Agúndez, 160.463 pesetas.

Se advierte a las partes que contra
este fallo pueden interponer recurso de
suplicación en el plazo de cinco días
para ante el Tribunal Central de Tra-
bajo.

Se hace saber a las partes, que para
poder recurrir deberán:

A) Acreditar ante esta Magistratura,
haber depositado en la cuenta que la
misma tiene en el Banco de España bajo
el epígrafe Magistratura de Trabajo nú-
mero dos. Fondo de Anticipos reinte-
grables sobre sentencias recurridas, la
cantidad objeto de la condena.

B) Si el recurrente no ostentare el
concepto de trabajador, y no está decla-
rado pobre para litigar consignará ade-
más, el depósito de 2.500 pesetas en la
cuenta que esta Magistratura tiene
abierta en la Caja de Ahorros de León
con el núm. 3.965/5 y bajo el epígrafe
Recursos de Suplicación. Se les advierte
que de no hacerlo se les declarará ca-
ducado el recurso. Firme que sea esta
sentencia, archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en
forma a la demandada Servicios, Con-
tratas y Obras, S. A., Serconsa, en pa-
raclero ignorado y su inserción en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, expi-
do el presente en León, a diez de di-
ciembre de mil novecientos ochenta y
cuatro.—Nicanor Angel Miguel de San-
tos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

8802 Núm. 7538.—4.128 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Ma-
gistrado de Trabajo núm. 3 de los
de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución con-
tenciosa 301/84, instada por María
Begoña Alvarez Orejas, contra Roge-
lio Ignacio Alonso Arteaga "Confec-
ciones Alonso", en reclamación por
cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado.—Se-
ñor Cabezas Esteban.—En León, a
veintinueve de noviembre de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.—Dada
cuenta, conforme al artículo 200 del
Decreto regulador del Procedimiento
Laboral, en relación con 919 y si-
guientes de la Ley de Enjuiciamien-
to Civil, se acuerda la ejecución con-
tra Rogelio Ignacio Alonso Arteaga
"Confecciones Alonso", vecino de Ar-
munia, calle General Mola, 28 y en
su consecuencia, sin necesidad de
previo requerimiento, procédase al
embargo de bienes de su propiedad
en cuantía suficiente a cubrir la su-
ma de 223.193 pesetas más 61,15 pe-
setas día de interés desde la fecha
de la sentencia hasta que se pague,
en concepto de principal y la de
50.000 pesetas, que por ahora y sin
perjuicio se calculan para gastos y
costas, guardándose en las diligen-
cias de embargo el orden establecido
en el artículo 1.447 de la Ley antes
citada, sirviendo la presente de man-
damiento en forma a la Comisión
Ejecutiva de la Magistratura de Tra-
bajo núm. 3, de León.—Regístrese en
el libro de ejecuciones del presente
año.—Lo dispuso y firma S. S.—
Doy fe.—Por ante mí.—Firmado.—
J. L. Cabezas Esteban.—P. M. Gon-
zález Romo.—Rubricados".

Y para que conste y sirva de noti-
ficación a Rogelio Ignacio Alonso
Arteaga "Confecciones Alonso", ex-
pido el presente en León, a once de
diciembre de mil novecientos ochenta
y cuatro.—Firmado: J. L. Cabezas
Esteban.—P. M. González Romo.—
Rubricado. 8758

Don José Luis Cabezas Esteban, Ma-
gistrado de Trabajo núm. 3 de los
de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución con-
tenciosa número 243/84, dimanante
de los autos 1.115/84, seguidos a in-
stancia de Saturnino García Iglesias,
contra Constructora ds Castilla S. A.,
en reclamación por cantidad, se ha
dictado auto de insolvencia, cuya
parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía declarar y declaraba
insolvente, por ahora y sin perjuicio
y a los efectos de esta ejecución, a
Constructora de Castilla, S. A., por
la cuantía de 216.834 pesetas de prin-
cipal, y la de 40.000 pesetas de costas,

calculadas provisionalmente; proce-
diéndose al archivo de lo actuado sin
más trámite.—Notifíquese la presen-
te resolución a la parte actora, a la
empresa y al Fondo de Garantía Sa-
larial.—Así lo manda y firma S. S.,
el Ilustrísimo señor don José Luis
Cabezas Esteban, Magistrado de Tra-
bajo núm. 3, de esta provincia, de
lo que yo, el Secretario, doy fe.—An-
te mí.—Firmado: J. L. Cabezas Es-
teban.—P. M. González Romo.—Ru-
bricados.

Y para que conste y sirva de noti-
ficación a Constructora de Casti-
lla, S. A., actualmente en domicilio
desconocido, expido el presente en
León, a doce de diciembre de mil
novecientos ochenta y cuatro.—Fir-
mado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.
González Romo.—Rubricados. 8806

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE QUILOS

De conformidad con lo dispuesto en
el artículo 36 de las Ordenanzas de
esta Comunidad, convoco a todos sus
participes a Junta General Ordinaria,
que tendrá lugar el domingo día 30 del
corriente mes de diciembre en el salón
de Daniel Canedo Armesto, a las once
horas en primera convocatoria y para
las doce en segunda, con arreglo al si-
guiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede,
del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede,
de los presupuestos de ingresos y gastos
correspondientes al año 1985, que pre-
sentará el Sindicato.

3.º Elección de Presidente de la Co-
munidad y elección de Vocales del Sin-
dicato y Jurado de Riegos, cuya susti-
tución corresponde.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conoci-
miento de todos los participes.

Quilós, a 5 de diciembre de 1984.—
El Presidente (ilegible).

8861 Núm. 7580.—1.204 ptas.

LIBRERIA IGLESIAS

Por haberse extraviado dos billetes
de los números 38.528 y 38.529, para
el sorteo de la lotería de Navidad
del 21 de diciembre de 1984, corres-
pondientes al talonario de participa-
ciones n.º 301 al 400, quedan anuladas
dichas participaciones, pudiendo pa-
sar a recoger su importe a dicha li-
brería.

En León, a 18-12-1984. — Emilio
Sierra García.

8865 Núm. 7581.—516 ptas.